



Para Dohres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ftmo S.

Mad. 8 de Julio de 1796.

Enm. J. Informen etc. Res. Comis. del Cuartel y el Arq. Mayor.

Don Pedro Guypso de Llano acordado del Convento de Religiosas Fran. de S. Clara de esta Corte. Ante S. M. como mas haia lugar parecio y Digo. Que pertenece a dho Convento una Casa ubi en la Calle del Soldado n.º 5. Manz. n.º 309 Parroq. de S. Josef Anes de S. Gines, la q. e haviendose reconocido por el Maestro Arquitecto D. Fran.º Ribas de ox den de la Comunidad, por la declaracion dada por este, contra hallarse arruinando dha Casa y es indispensable su demolucion y reedificacion de nuevo, por lo q. e ha determinado la Comunidad su execucion, para lo qual ha formado dho Maestro Arquitecto los correspondientes Planes, de que acompaño Copia firmada por el mismo. En esta atencion S. M. Supp. se virba aprobar dicho Plan, y en su virtud mandax se fixen las Cuerdas gracia que espero recibir de la justificacion de S. M.

Atto. de Julio de 1796

Señalare para la tirada de averdax en este sitio el Surro. Dmce del cor. a las 5 de su tarde para lo que se den los Abisios lucos tumbados.

Faorra A. S.

Ftmo Señor. En consecuencia del anterior Acuerdo de V. S. Y. he visto

Pedro Guypso de Llano

y reconocido. la alineacion q. deban obrar en el Mercado de esta Jurisdiccion, pa-  
ra situar la fachada que de Nueva planta intenta ejecutar en la Posicion que  
expresa con arreglo. á la demarcacion del Dicho que acompaña, y ha presentado  
firmado del Sr. D. Fran.º Rivar, q. parece ha de dirigirse la de que se  
trata, y halla habria de ejecutarse sobre una perfecta línea recta entre 0.º y un  
pies y un quarto de su extension con el punto de la Medianeria á la Casa N.º 4.  
y el de la otra á la Casa N.º 6. incluido medio pie hacia la Posicion, sin que  
por ello resulte perju. alguno, pues se compensa tan con la cesion á el público  
como que por la misma recibiere de él; sin que se me ofrezca repa-  
-ro en que V. S. M. conceda la Lic.ª solicitada para el efecto bajo los expresados ter-  
-mino, y precisar è indispensable prevencion. de que se trace y construya el  
correspond. Cim.º con buena Mamposteria, dándole el grueso de tres pies y tres  
quartos há el entrar de la calle, adonde dexando los retallos de medio pie por  
el exterior, y un quarto de pie por el interior, se sentara Locales de canchales  
de dos plantas descubiertas, por lo menos, quando no se ponga, como venia lo me-  
-jor y se figura en dho. Dicho, há recibirá el suelo del piso pral, continuando  
el Vento de altura con buena fabrica de Albanileria y Azor de lo mismo en  
-todos los huecos sin lumbrabes, ni entramados algunos de madera; lo que se  
-ria como se practican en las Medianerías, conservando en el piso bajo el indi-  
-cado grueso de tres pies, y haciendo en cada uno de los otros por el interior un  
quarto de pie de retallo, de suerte q. en el ultimo quede con el de dos pies  
y medio, dexándola coronada en él con Aliso de madera labrada à sacino, y  
compuesto de Medillon.º proporcionado; Solera, tocadura, y Corona, puesto Cana-  
-lon de hoja delata bien afianzado, q. reciba y vierta las Aguas del cubierto; en-  
-yan boquillas, Caballeres, y Redillon.º se recibirán y asegurarian con Ter.º igual-  
-mente q. las Boardillas; situando estas, segun Axte, dentro del grueso de  
la pared sin Antepecho alg. bolado; no excediéndose con el suelo de la Resoa  
en el piso bajo de dos á tres dedos y el de los Balcon.º media vara en el Bral.

y pie y quarto en el segundo, sin poner Bariente o Beldano bolado en la puerta  
ni otro algun embarazo a el transito publico; dexando por ultimos, puertas de  
de piedra Bizarroguera, Solida, y de buen gramo, detras p. de ancho por medio  
guero, sin lumbrea de nueva por toda la extension de la Azeca, y revocado  
el exterior con toda decencia, bajo de un proprio y regular can. que manifiesten  
la solida Contruccion; debiendo el Intendente dar aviso al V. S. Y. luego que  
este ventado el Local de Cameria para q. se sirva mandarlo reconocer,  
segundo aviso, entallandose la nueva Contruccion a media altura de la  
total, y tercera, quando vaya a los remates a fin de practicar igual. diligend-  
cias, y q. por ellas como al V. S. Y. habease cumplido y observado q. tenga a  
bien resolver s. n. e. el particular, con responsabilidad de reponer y arreglar  
lo q. asi no estubiere: Es lo que puedo informar en el asunto. Madrid  
12 de Julio de 1796.

Juan de Villaverde

Mño Señor

A el comisario del Cuartel q ha presenciado  
el acto de taxa de cuerdas nosele ofrece Repa  
no se conceda la licencia que solicita vapo las  
Reglas de buena Policia, que con arreglo de ella  
se hallen prescritas por V. S. como aqui en in-  
cumbe. Madrid y Julio 13 de 1796.

J. Co G  
Juan Garcia

Juana Prats

Madrid 15 de Julio



Para Nobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

A. Julio de 1796.

to  
Suor Ayuntamiento.

Concedere licencia para la execucion de esta obra  
con arreglo a los informes anteces. y a  
todas las C. de la C. tiene prevenido y mandado  
de antecorrimiento sobre esta particular.

*[Handwritten signature]*

Calle del Solado,

7

*[Handwritten signature]*

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1-54-82

2



Yo Juan de San Martin y Alcega, Escribano del Rey Nuestra Señora del Colegio, Policia, y Real y Municipal de esta Villa de Madrid, oficial segundo de la Secretaria del Illmo. Ayuntamiento de uno, y del Estado noble de ella =

Doy fe: que estando hoy dia de la fecha en la casa señalada con el num. uno de la manzana trescientos nueve en la calle del Soldado, perteneciente segun parece de el convento de Religiosas Franciscas de Santa Clara de esta corte. El Sr. Dn. Juan Garcia Faona Prats, Cav. Regidor del Ayuntamiento de esta misma Villa, y Comis. con aprobacion de S. M. del Quintero titulado don Hermenegildo, Dn. Juan Garcia de la dama Viuda. gral de Policia, Dn. Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida Villa, y Dn. Juan de Torres, y Dn. Juan de Trova, Arx. de obras aprobado p. quien se halla firmado el disenyo de la nueva obra que se intenta construir en dha. posesion, y cuya direccion parece ha de correr a su cuenta: Atendiendo su tenoria al referido Villanueva, midiese y alineare la fachada que debia darse a aquella de forma q. quedase arreglada a Policia, y ala ultima Real Resolucion de S. M. sobre aumento de habitas en esta corte; En conseq. p. ante mi el infrascripto au. lo practico, tomand. lo oportuno, advertencias y medidas q. le parecieron oportunas las quales resultaran del Informe, y declaray. q. tiene que dar a continuay. el acuerdo de Madrid, puesto a la solitud de la parte; Y el orden de su tenoria previene al citado Arx. director no principiarse la obra en el interin q. no se obtengan las

corresponden licencia y el Ayuntamiento de esta  
misma Villa, y coneguida, mientras dure aquella  
no ha de dejar en la calle Feria, cascote, ni  
exombros q<sup>e</sup> embaracen el tránsito publico; antes  
bien todo lo parado limpio y farruda, lo que  
prometio cumplir, como igualmente el Reypoder  
de la seguridad de la obra y caso q<sup>e</sup> se descompon-  
ga con el Dueno, y no corra contra direccion  
de ella, dar parte inmediatamente al tenor de  
conegido para q<sup>e</sup> proceda lo q<sup>e</sup>enga q<sup>e</sup> con.  
Asi puey se finalizó este acto y operacion  
q<sup>e</sup> a mandado de S. S. y para que sobre  
dobre los efectos conducentes lo ponga q<sup>e</sup> festi-  
vamente q<sup>e</sup> signo y firmo. Madrid once de  
Julio de mil setecientos noventa y seis

M. Co. N.  
D. Juan de S. Martin  
y Silveo

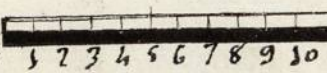
Fachada principal que mira à la Calle del Soldao



Informado à Ma-  
drid en 12<sup>o</sup> de Ju-  
lio de 1796

Villanueva  
*[Signature]*

Escala de



Ayuntamiento de Madrid

10 Pies Castellanos

Madrid. 7 Julio à 7 de 1796. Fran<sup>co</sup> Ribas

